

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XII - Vol. XII - Extraordinaria No. 01 - Enero 19 de 2005

CONTIENE

ACUERDO No. 2811 DE 2005 "Por el cual se deroga parcialmente el Acuerdo 2798 de 2004."	1
ACUERDO No. 2812 DE 2005 "Por el cual se modifica el Acuerdo 2775 de 2004."	3
ACUERDO No. 2813 DE 2005 "Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo 2781 de 2004."	4
ACUERDO No. 2815 DE 2005 "Por el cual se dispone la apertura de cuentas para la administración de depósitos judiciales en el Sistema Penal Acusatorio en los distritos judiciales de Bogotá, Armenia, Manizales y Pereira."	4
ACUERDO No. 2816 DE 2005 "Por el cual se aclara el Acuerdo número 2794 de 30 de diciembre de 2004."	5
ACUERDO No. 2817 DE 2005 "Por el cual se adoptan medidas para implementar el Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Bogotá."	5

(Continúa)

Editora Responsable
CELINEA OROSTEGUI DE JIMENEZ
Secretaría

ACUERDO No. 2818 DE 2005 “Por el cual se adoptan medidas para organizar el trabajo en los Juzgados Penales Municipales que hacen parte del Sistema Penal Acusatorio.”	6
ACUERDO No. 2819 DE 2005 “Por el cual se adoptan medidas relacionadas con la función de conocimiento de los Jueces Penales del Circuito del Distrito Judicial de Bogotá.”	7
ACUERDO No. 2820 DE 2005 “Por el cual se adicionan los artículos primeros de los Acuerdos números 2729 y 2732 de 2004.”	8
ACUERDO No. 2821 DE 2005 “Por el cual se adoptan medidas para organizar el trabajo en los Centros de Servicios Judiciales de los Distritos Judiciales de Manizales, Pereira y Armenia.”	8
ACUERDO No. 2822 DE 2005 “Por el cual se incorpora un juzgado al Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Armenia y se dictan otras disposiciones.”	9
ACUERDO No. 2823 DE 2005 “Por medio del cual se aplaza la vigencia del artículo 3º del Acuerdo 2819 de 2005.”	10

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. 2811 DE 2005
(Enero 19)**

“Por el cual se deroga parcialmente el Acuerdo 2798 de 2004.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el numeral 9 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Cada uno de los 39 juzgados penales municipales de Bogotá que no se incorporan al Sistema Acusatorio asumirán la carga de los juzgados incorporados así:

- 1.1. El Juzgado 1º Penal Municipal la del Juzgado 2º Penal Municipal
- 1.2. El Juzgado 3º Penal Municipal la del Juzgado 4º Penal Municipal
- 1.3. El Juzgado 5º Penal Municipal la del Juzgado 6º Penal Municipal
- 1.4. El Juzgado 7º Penal Municipal la del Juzgado 9º Penal Municipal
- 1.5. El Juzgado 8º Penal Municipal la del Juzgado 11º Penal Municipal

- 1.6. El Juzgado 10º Penal Municipal la del Juzgado 12º Penal Municipal
- 1.7. El Juzgado 15º Penal Municipal la del Juzgado 13º Penal Municipal
- 1.8. El Juzgado 14º Penal Municipal la del Juzgado 41º Penal Municipal
- 1.9. El Juzgado 17º Penal Municipal la del Juzgado 19º Penal Municipal
- 1.10. El Juzgado 18º Penal Municipal la del Juzgado 22º Penal Municipal
- 1.11. El Juzgado 20º Penal Municipal la del Juzgado 24º Penal Municipal
- 1.12. El Juzgado 21º Penal Municipal la del Juzgado 25º Penal Municipal
- 1.13. El Juzgado 23º Penal Municipal la del Juzgado 28º Penal Municipal
- 1.14. El Juzgado 26º Penal Municipal la del Juzgado 70º Penal Municipal
- 1.15. El Juzgado 27º Penal Municipal la del Juzgado 31º Penal Municipal
- 1.16. El Juzgado 29º Penal Municipal la del Juzgado 77º Penal Municipal
- 1.17. El Juzgado 32º Penal Municipal la del Juzgado 39º Penal Municipal
- 1.18. El Juzgado 33º Penal Municipal la del Juzgado 40º Penal Municipal
- 1.19. El Juzgado 34º Penal Municipal la del Juzgado 42º Penal Municipal
- 1.20. El Juzgado 35º Penal Municipal la del Juzgado 44º Penal Municipal

1.21. El Juzgado 36º Penal Municipal la del Juzgado 46º Penal Municipal

1.22. El Juzgado 37º Penal Municipal la del Juzgado 75º Penal Municipal

1.23. El Juzgado 38º Penal Municipal la del Juzgado 47º Penal Municipal

1.24. El Juzgado 16º Penal Municipal la del Juzgado 48º Penal Municipal

1.25. El Juzgado 43º Penal Municipal la del Juzgado 49º Penal Municipal

1.26. El Juzgado 45º Penal Municipal la del Juzgado 50º Penal Municipal

1.27. El Juzgado 52º Penal Municipal la del Juzgado 51º Penal Municipal

1.28. El Juzgado 57º Penal Municipal la del Juzgado 53º Penal Municipal

1.29. El Juzgado 58º Penal Municipal la del Juzgado 54º Penal Municipal

1.30. El Juzgado 61º Penal Municipal la del Juzgado 55º Penal Municipal

1.31. El Juzgado 62º Penal Municipal la del Juzgado 56º Penal Municipal

1.32. El Juzgado 63º Penal Municipal la del Juzgado 59º Penal Municipal

1.33. El Juzgado 64º Penal Municipal la del Juzgado 60º Penal Municipal

1.34. El Juzgado 65º Penal Municipal la del Juzgado 68º Penal Municipal

1.35. El Juzgado 66º Penal Municipal la del Juzgado 69º Penal Municipal

1.36. El Juzgado 67º Penal Municipal la del Juzgado 72º Penal Municipal

1.37. El Juzgado 30º Penal Municipal la del Juzgado 73º Penal Municipal

1.38. El Juzgado 71º Penal Municipal la del Juzgado 76º Penal Municipal

1.39. El Juzgado 74º Penal Municipal la de los juzgados 78º y 79º Penal Municipal

ARTÍCULO 2º.- El presente Acuerdo deroga el artículo 1º del Acuerdo 2798 de 2004.

ARTÍCULO 3º.- El presente Acuerdo rige a partir del día diecinueve (19) de enero de 2005. Publíquese en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diecinueve (19) días del mes de enero del año dos mil cinco. (2005)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

ACUERDO 2812 DE 2005
(Enero 19)

“Por el cual se modifica el Acuerdo 2775 de 2004.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y 528 del a Ley 906 de 2004,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- El artículo 4 del Acuerdo 2775 de 2004 quedará así:

“Los juzgados penales de Circuito Especializado de depuración de Bogotá creados mediante el Acuerdo 2775 de 2004 tendrán competencia exclusiva sobre los procesos de la Ley 733 de 2002 que se encuentren en los 9 juzgados penales de Circuito Especializado de Bogotá al momento de la posesión de los jueces de depuración y que continúen llegando a estos juzgados durante su permanencia.

El conocimiento incluye el trámite y fallo de los procesos.”

ARTÍCULO 2º.- El artículo 6 del Acuerdo 2775 de 2004 quedará así

“Los despachos objeto de depuración efectuarán un inventario de los procesos que se

remitirán, el cual contendrá la siguiente información: despacho de origen, código de identificación del proceso o número único de radicación, según corresponda de conformidad con los Acuerdos números 201 de 1997, 557 de 1999 y 1412 de 2002 y que se deberá conservar, e identificación completa de los sujetos procesales. El inventario se diligenciará en tres copias: una para el archivo del despacho, otra para ser entregada con el paquete de procesos al Centro de Servicios Administrativos de estos juzgados y otra para ser fijada en este Centro, con el fin de informar a los sujetos procesales la entrega de los procesos.”

ARTÍCULO 3º.- El Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales de Circuito Especializado de Bogotá le brindará todo el apoyo administrativo necesario a los juzgados de depuración.

ARTÍCULO 4º.- El presente Acuerdo deroga los arts. 4º y 6º del Acuerdo 2775 de 2004.

ARTÍCULO 5º.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la gaceta de la judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los diecinueve (19) días del mes de enero del año dos mil cinco.
(2005)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

ACUERDO 2813 DE 2005
(Enero 19)

“Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo 2781 de 2004.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el numeral 9 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Las notificaciones de las sentencias y los autos proferidas por los juzgados penales y promiscuos municipales del Distrito Judicial de Cundinamarca, establecidos en el artículo 1º del Acuerdo 2781, la harán los juzgados penales municipales de Bogotá de depuración, de acuerdo a la asignación establecida por los Acuerdos 2773 de 2004 y 2811 de 2005.

ARTÍCULO 2º.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los diecinueve (19) días del mes de enero del año dos mil cinco.
(2005)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

ACUERDO No. 2815 DE 2005
(Enero 19)

“Por el cual se dispone la apertura de cuentas para la administración de depósitos judiciales en el Sistema Penal Acusatorio en los distritos judiciales de Bogotá, Armenia, Manizales y Pereira”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 7º de la Ley 66 de 1993, 85 numeral 13 y 203 de la Ley 270 de 1996

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Apertura de cuentas judiciales. Para el manejo de los depósitos y títulos judiciales que se generan en el Sistema Penal Acusatorio, el Juez coordinador, junto con el Secretario del Centro de Servicios Judiciales, solicitarán la apertura de dos cuentas. Una, que manejará los títulos y depósitos judiciales ordenados por los Jueces Penales Municipales con Función de Control de Garantías y otra para el manejo de títulos y depósitos judiciales ordenados por los Jueces Penales Municipales con Función de Conocimiento y los Jueces Penales del Circuito, de acuerdo con los trámites previstos en el Acuerdo número 1676 de 2002. Para el efecto, suscribirán los documentos exigidos por el Banco e impondrán en los mismos sus huellas dactilares.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Cambio de personal. Cuando se presenten novedades de personal, permanentes o transitorias, de los servidores judiciales con facultad de disposición sobre los depósitos, se efectuará el reporte al Banco, se suscribirán los documentos exigidos por la entidad financiera y se impondrán las huellas dactilares.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los diecinueve (19) días del mes de enero del año dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. 2816 DE 2005
(Enero 19)

“Por el cual se aclara el Acuerdo número 2794 de 30 de diciembre de 2004”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en los artículos 528 y 532 de la Ley 906 de 2004,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Aclarar el Acuerdo número 2794 del 30 de diciembre de 2004, en el sentido de señalar que el traslado de los cargos de los Juzgados Penales Municipales de Armenia, Pereira y Manizales, se efectuará al Centro de Servicios Judiciales de la respectiva ciudad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los diecinueve (19) días del mes de enero del año dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. 2817 DE 2005
(Enero 19)

“Por el cual se adoptan medidas para implementar el Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Bogotá.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en los artículos 528 y 532 de la Ley 906 de 2004,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Disponer la entrega material de los expedientes y elementos de los procesos a cargo de los Juzgados Penales Municipales

con Función de Conocimiento del Distrito Judicial de Bogotá, a las personas que para el efecto designe el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial Bogotá- Cundinamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Jueces Penales Municipales a que hace referencia el artículo anterior, efectuarán la entrega material de los elementos del despacho cuando las oficinas contiguas a las Salas de Audiencia que le serán asignadas entren en funcionamiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Las entregas se realizarán con los correspondientes inventarios elaborados en forma separada para el mobiliario, los títulos y depósitos judiciales, los elementos del proceso, los procesos que se encuentran en trámite, los procesos que están a disposición del juez para fallo, los expedientes que se encuentran para archivo y los que requieren remisión para decisión de los Jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad. El inventario se efectuará en los Formatos diseñados para el efecto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. 2818 DE 2005
(Enero 19)

“Por el cual se adoptan medidas para organizar el trabajo en los Juzgados Penales Municipales que hacen parte del Sistema Penal Acusatorio.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 257 de la Constitución Nacional y por los numerales 9, 13 y 14 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y en desarrollo del artículo 528 de la Ley 906 de 2004.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- El Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio en los Distritos Judiciales de Bogotá, Armenia, Manizales y Pereira, además de las funciones judiciales a que hacen referencia los Acuerdos números 2764 y 2765 de 2004, ejercerán las siguientes atribuciones:

- a) Programar la fecha, hora y lugar para la celebración de las audiencias preliminares y de conocimiento que solicitan las partes e intervinientes en el proceso penal.
- b) Modificar los turnos y la asignación de los jueces en y entre las distintas sedes judiciales, por necesidades del servicio.
- c) Adoptar medidas urgentes y transitorias para trasladar entre las diferentes sedes judiciales, el lugar de celebración de audiencias.

- d) Trasladar transitoriamente a los empleados del Centro de Servicios Judiciales a los Juzgados Penales Municipales y del Circuito cuando las necesidades del servicio lo requieran y de acuerdo con la disponibilidad del talento humano.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. 2819 DE 2005
(Enero 19)

“Por el cual se adoptan medidas relacionadas con la función de conocimiento de los Jueces Penales del Circuito del Distrito Judicial de Bogotá.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Los Jueces Penales del Circuito del Distrito Judicial de Bogotá que ingresan al sistema penal acusatorio serán de dedicación exclusiva para el conocimiento de las causas penales del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar el artículo quinto del Acuerdo número 2630 de 2004, en el sentido de señalar que los Juzgados Penales Municipales con función exclusiva de conocimiento y los Juzgados Penales del Circuito del Distrito Judicial de Bogotá, que ingresan al sistema Penal Acusatorio, entrarán en el reparto de tutelas y de habeas corpus con un porcentaje del 20% del total semanal del reparto.

PARAGRAFO.- Los Jueces Penales Municipales con función de Control de Garantías, con turnos de prestación de servicio en los fines de semana, los festivos y nocturnos, no tendrán reparto de tutela ni de habeas corpus.

ARTÍCULO TERCERO.- Diferir la Incorporación al Sistema Penal Acusatorio del Juzgado 2º Penal del Circuito de Bogotá, a partir del 24 de enero de 2005. En consecuencia, ese juzgado continuará con el conocimiento de las causas antiguas.

En su reemplazo, se incorpora al Sistema Penal Acusatorio, a partir del 24 de enero de 2005, la Juez 29 Penal del Circuito de Bogotá.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. 2820 DE 2005
(Enero 19)

“Por el cual se adicionan los artículos primeros de los Acuerdos números 2729 y 2732 de 2004.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en los artículos 39 y 528 de la Ley 906 de 2004,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Adicionar a los artículos primeros de los Acuerdos números 2729 y 2732 de 2004, lo siguiente:

Los empleados y funcionarios judiciales de los Distritos Judiciales de Bogotá, Pereira, Armenia y Manizales que prestan sus servicios los domingos y festivos gozarán del descanso remunerado conforme a la ley, en días compensatorios señalados previamente por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. 2821 DE 2005
(Enero 19)

“Por el cual se adoptan medidas para organizar el trabajo en los Centros de Servicios Judiciales de los Distritos Judiciales de Manizales, Pereira y Armenia.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 528 de la Ley 906 de 2004.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- El reparto del Juez Coordinador de los Centros de Servicios Judiciales en los Distritos Judiciales de Armenia, Manizales y Pereira, corresponderá al 50% del total de las ac-

ciones de tutela, de los procesos y de las diligencias a cargo de los Jueces Penales de su categoría y de la función de conocimiento o de control de garantías que le corresponde adelantar, de conformidad con la distribución rotativa de dichas funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. 2822 DE 2005
(Enero 19)

“Por el cual se incorpora un juzgado al Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Armenia y se dictan otras disposiciones.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Incorporar el Juzgado 4º Penal del Circuito de Armenia al Sistema Penal Acusatorio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Juzgados 4º y 5º Penales del Circuito de Armenia, entregarán los expedientes, títulos y depósitos judiciales y elementos de los procesos a los Juzgados Penales del Circuito que continúan con el conocimiento de los asuntos del sistema penal antiguo.

La entrega de los expedientes, los títulos y depósitos judiciales y elementos de los procesos a los jueces que continuarán con las causas antiguas se materializará mediante un acta suscrita por el juez que recibe y el empleado de la Dirección Seccional de Administración Judicial correspondiente que entrega. Se anexarán a la misma los formatos referidos en el artículo 2º del Acuerdo número 2733 del 16 de diciembre de 2004.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C., a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. 2823 DE 2005
(Enero 19)

“Por medio del cual se aplaza la vigencia del artículo 3º del Acuerdo 2819 de 2005.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Aplazar la entrada en vigencia del artículo 3º del Acuerdo número 2819 de 2005, hasta tanto la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura disponga lo pertinente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente